

ciones y cometidos propios de puestos de trabajo correspondiente al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, al que pertenece, debiendo la Administración abstenerse de encomendarle tareas atribuidas a Cuerpos inferiores, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

7003

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/321.135, interpuesto por don Ricardo Jesús Rayón Ampuero.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/321.135, interpuesto por don Ricardo Jesús Rayón Ampuero, contra la Administración General del Estado, sobre aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 18 de enero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Primero.—Que desestimamos, el presente recurso interpuesto por don Ricardo Jesús Rayón Ampuero, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia, de fecha 1 de diciembre de 1989 y 30 de julio de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

7004

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso número 01/0000/152/1991, interpuesto por don Manuel Angel Casado Rodríguez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, en el recurso número 01/0000/152/1991, interpuesto por don Manuel Angel Casado Rodríguez, contra la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 20 de noviembre de 1990, sobre abono de las retribuciones de Jefe de Servicios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 20 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Angel Casado Rodríguez, contra la Resolución del Subdirector general de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias de 13 de marzo de 1990 que le denegó la solicitud de abono de la diferencia entre los emolumentos que le han correspondido y los que le hubieran correspondido de obtenerlos como Jefe de Servicios; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

7005

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en los recursos números 01/0001/223 al 1.228/1990, acumulados, interpuestos por don José Antonio Gómez Novoa y otros.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, los recursos números 01/0001/223 al 1.228/1990, acumulados, interpuestos por don José Antonio Gómez Novoa y otros, contra la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 19 de marzo de 1990, sobre solicitud de asignación a los recurrentes de un puesto de trabajo acorde con su categoría, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 18 de enero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don José Antonio Gómez Novoa, don Bernardo Canitrot Aguiar, doña María Jesús García Manglano, don Eladio González Villar y don Javier Fernández Izquierdo, contra resolución presunta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en cuanto rechaza cursar los órdenes oportunas a los Directores de los Centros Penitenciarios de los recurrentes para que se abstengan de encomendarles tareas o servicios auxiliares, mecánicos o de mero trámite administrativo, cumpliéndose con la legalidad vigente, asignando un puesto de trabajo acorde con la categoría funcional y administrativa de los recurrentes, que implique el desempeño directo de tareas y funciones propios del Cuerpo a que pertenecen. Anulando la mentada resolución por ser contraria al Ordenamiento Jurídico; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

7006

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 17 de diciembre de 1993, en el recurso número 170/1991 interpuesto por don José Manuel Lorenzo de la Fuente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de 17 de diciembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso número 170/1991 promovido por el recurrente don José Manuel Lorenzo de la Fuente, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Manuel Lorenzo de la Fuente contra resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias de 28 de noviembre de 1990 que